

LA GACETA



DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua, D. N., Miércoles 31 de Marzo de 1971

Nº 76

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décimo-*Novena* Sesión de la Cámara de Diputados (continuará) **Pág. 969**

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Estatutos de Federación Centroamericana de Productores e Industriales Pecuarios **974**

AUTORIDAD PORTUARIA DE CORINTO

Balance Condensado Consolidado al 31 de Diciembre de 1970 **978**

INSTITUTO DE FOMENTO NACIONAL

Balance Condensado al 31 de Diciembre de 1970 **979**

Estado de Pérdidas y Ganancias por el Segundo Semestre de 1970 **980**

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

Balance de Operaciones al 31 de Diciembre de 1970 **Pág. 981**

CENTROAMERICANA DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A

Balance General Condensado al 31 de Diciembre de 1970 **982**

Estado de Ganancias y Pérdidas Condensado del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1970 **982**

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica **983**
 Patente de Invención **983**

SECCION JUDICIAL

Remates **983**

Venta de Terreno Ejidal **984**

Arriendo de Terreno Ejidal **984**

Citación a Accionistas de Compañía Centroamericana de Productos Lácteos **984**

Índice de "La Gaceta" (continúa) **984**

Indicador de "La Gaceta" **984**

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

DECIMO-NOVENA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Vigésimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y cuarenta minutos del día miércoles cinco de agosto de mil novecientos setenta; presidida por el Honorable Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los Honorables Diputados Doctores: Francisco Urbina Romero y Adolfo González Baltodano.

Al iniciarse la sesión se encuentran presentes los Honorables Diputados: Dra. Olga Núñez de Saballos, don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Salvador Castillo Selva, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. Orlando Robleto Gallo, Dr. Orlando Morales Ocón, Dn. Armando Guido, Dr. Juan José Lugo Marreco, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Don César Acevedo Quiroz, Ing. Francisco Argeñal Papi, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Doña Manuela Rivas Mora, Don Alfonso Talavera Ocón, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Dr. Edmundo Paguaga Irías, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. José María Borgen Rivera, Doña Carmen Lara de Borgen, Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, Don Gustavo Chamorro Ubau, Doña Alba Rivera de Vallejos, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Dn. Francisco Salinas, Don Alejandro César Blandón, Don Camilo López Núñez, Dr. Raúl Valle Molina, Don Daniel Somarriba, Dr. Ramiro Granera Padilla, Don Jorge Urcuyo Balladares, y Don Germán Saborío Morales.

fonso Pérez Andino, Dr. Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Don César Acevedo Quiroz, Ing. Francisco Argeñal Papi, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Doña Manuela Rivas Mora, Don Alfonso Talavera Ocón, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Dr. Edmundo Paguaga Irías, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. José María Borgen Rivera, Doña Carmen Lara de Borgen, Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, Don Gustavo Chamorro Ubau, Doña Alba Rivera de Vallejos, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Dn. Francisco Salinas, Don Alejandro César Blandón, Don Camilo López Núñez, Dr. Raúl Valle Molina, Don Daniel Somarriba, Dr. Ramiro Granera Padilla, Don Jorge Urcuyo Balladares, y Don Germán Saborío Morales.

10.—El Honorable Diputado Presidente declara abierta la sesión.

20.—Por Secretaría se da lectura a excusas presentadas por no poder asistir a las sesiones de esta semana, de los Honorables Diputados: Don Adolfo Altamirano, Don Juan F. Palacios, Don René Molina Valenzuela y Dr. Doro Real Amaya; de las presentadas por los Honorables Diputados: Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Don Arnoldo Lacayo Maison y Dr. Silvio Argüello Cardenal, por no poder asistir a esta sesión; y las de los Honorables Diputados Doctores J. David Zamora, Salvador Castillo Selva y Don Miguel Arauz, quienes llegarán tarde a la sesión. Excusas que son tomadas en consideración para fines de asistencia.

30.—Se leen, toman en consideración y pasan a Comisión, los siguientes proyectos de ley que tienden a conceder personalidad jurídica a:

- I) ASOCIACION DEMOGRAFICA NICARAGUENSE, presentado por el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano; y
- II) COLEGIO DE MEDICOS Y CIRUJANOS DE NICARAGUA, presentado por los Honorables Diputados Doctores René Sandino Argüello, Adolfo González Baltodano, Raúl Valle Molina, Eduardo Paladino Cabrera y Alfonso Pérez Andino.

40.—También se lee, toma en consideración y pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores, la solicitud de permiso para ejercer el cargo de Cónsul ad-honorem en Nicaragua, del ilustrado Gobierno de Bélgica, presentada por Don Octavio Sacasa R.

50.—Se lee y pone a discusión el Dictamen de la Honorable Comisión de Hacienda y Crédito Público sobre el proyecto de ley enviado por el Señor Ministro de ese Ramo, tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, transferencias por valor total de C\$ 1,240,000.00 (Un millón doscientos cuarenta mil córdobas), de partidas del Ministerio de Obras Públicas, dentro del Ramo, de un Programa a otro, y del Ministerio de Obras Públicas al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Interviene el Honorable Diputado Doctor Robleto Gallo, oponiéndose a la transferencia porque considera que esta dañina política de transferir partidas, se debe a falta de previsión, capacidad y desorden administrativo en el Gobierno. Además expresa que hasta la fecha la Comisión nombrada para estudiar la liquidación del

presupuesto de 1969, no ha rendido su informe, por lo que pide se excite a dicha Comisión a trabajar a fin de que dé cuenta de su cometido.

Hace uso de la palabra el Honorable Diputado Doctor Paguaga Iriás, expresando que dentro de las partidas que se transferirán, hay una de Obras Públicas, por \$ 17,541.00, que se tomará del presupuesto programado para la carretera Ocotal-Las Manos, y aunque es cierto que la construcción de esa carretera se está llevando a efecto con plenitud, y no podría decir él con exactitud si no van a ser aplicadas las partidas presupuestadas, pero como la carretera Ocotal-Las Manos es una carretera de integración económica, financiada con dinero del Banco Centroamericano de Integración Económica, expresa su duda acerca de si puede el gobierno destinar los fondos obtenidos para determinado fin, en otras obras.

Interviene el Honorable Diputado Doctor Zelaya Rojas, expresando que conociendo como conoce la Oficina del Catastro Nacional, por haber sido objeto, junto con varios Honorables Diputados, de una cordial y gentil invitación, donde pudo comprobar la eficacia con que labora esa oficina y el bien que va a causarle a este país el implantamiento de este novísimo sistema en cuanto a las posibilidades de inventario de los recursos naturales, aplicación fiscal y conocimientos geográficos, está totalmente de acuerdo en que se efectúe esa transferencia, pero tiene una duda de tipo constitucional acerca de la buena actuación de la Cámara aprobando esa transferencia, va que el artículo 254 Cn. "dice que todos los ingresos y egresos del Estado deban ser previstos y fijados en el Presupuesto y solamente registrarán durante el año para el cual han sido aprobados"; y la exposición de motivos que acompaña el proyecto de ley, en su párrafo a) dice que van a ser usados en gastos no aprobados en el Presupuesto de 1970. Expresa además que los artículos 261 y 264 Cn., dicen que todo egreso que se haga fuera del Presupuesto es ilegítimo y que los créditos consignados en el Presupuesto de Egresos se fijan como cantidades máximas destinadas a cada servicio; por lo tanto, si un Presupuesto se hace con el objetivo de prefiar los gastos del Estado, y si la Constitución establece que todo egreso que se haga que no está presupuestado es ilegítimo, no se explica la manera cómo puede efectuarse tal transferencia.

El Honorable Diputado Doctor Trejos Somarriba, en su carácter de miembro de la Comisión de Hacienda, en vista de la duda expresada por el Honorable Diputado

Zelaya Rojas, manifiesta que el artículo 262 de la Constitución, que está a continuación del artículo 261 y que el Honorable Diputado Zelaya Rojas no leyó y pasó al 264, dice: "No podrá el Congreso aprobar ningún nuevo gasto con cargo a los fondos de la Nación sin crear o indicar concretamente, al mismo tiempo, los recursos necesarios para atenderlos", y en este proyecto de transferencia se está creando un nuevo programa en el presupuesto de la Nación y esta disposición constitucional lo permite, lo único que exige es que se diga de dónde se tomarán los fondos para atender los gastos; y el artículo 264 Cn. dice que los créditos consignados en el presupuesto de Egresos se fijan como cantidades máximas destinadas a cada servicio, y no podrán ser transferidas por el Poder Ejecutivo sin autorización previa del Congreso; es decir que las partidas que se establecen en el Presupuesto para atender determinados gastos, se asignan como cantidades máximas que no obligan al Ejecutivo a gastarlas en su totalidad, bien puede gastar menos porque quizá no pueda llevarse a cabo el proyecto, y si no se gasta, dice que el Ejecutivo no puede transferir dichas partidas sin autorización del Congreso; entonces, el Ejecutivo está estableciendo las partidas que no estaban previstas de acuerdo con el artículo 262, y solicita la autorización del Congreso para efectuar la transferencia, diciendo de dónde se van a tomar los fondos.

El Honorable Diputado Doctor Gutiérrez Gutiérrez expresa que es cierto que existe ese defecto constitucional señalado por el Honorable Diputado Zelaya Rojas, el cual a su juicio, no ha explicado satisfactoriamente el Honorable Diputado Trejos Somarriba, porque transferencia de partida es tomar una partida en el presupuesto, que va está estipulada allí para un programa determinado que no se podrá llevar a efecto por cualquier razón, para pasarla a otro que ya está presupuestado y que quizá los gastos fueron mayores y no alcanzaron con el presupuesto establecido, pero en el caso concreto, prácticamente se trata de suprimir una partida ya presupuestada para emplearla en algo que no se había previsto en la ley de Presupuesto, es decir, viene a crear nuevos programas, cuando todos los programas de un año fiscal deben presentarse cuando el Congreso Nacional estudia y aprueba el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Prosigue expresando que a su juicio la Comisión no hizo un estudio concienzudo de la crítica situación económica porque atraviesa el país, para aconsejar que se aceptara esta transferencia solicitada por el Po-

der Ejecutivo de programas de gran importancia para programas que, aunque de importancia, es mucho menor que lo que representa la construcción de carreteras: por tales razones, se opone al dictamen.

También se manifiesta en contra del dictamen el honorable Diputado Dr. Arroyo Buitrago, porque considera que la duda de tipo constitucional expuesta por el Honorable Diputado Zelaya Rojas, no ha sido completamente aclarada, porque solamente se ha mencionado el artículo 262 de la Constitución, que es el que señala el mecanismo de que se debe valer el Congreso para autorizar transferencias de partidas.

El Honorable Diputado Doctor Luño Marengo, en vista de que aquí se ha dicho que las razones constitucionales dadas por el Honorable Diputado Trejos Somarriba no son muy claras, se permite explicar en otras palabras lo dicho por el Honorable Diputado Trejos Somarriba, expresando que es cierto que las transferencias corrientes se refieren a partidas presupuestadas, y las no corrientes, son como las contenidas en el proyecto cuyo dictamen se discute. Por ejemplo, si el Ejecutivo ve que le va a sobrar dinero de tal partida y necesita hacer otro programa, es lógico que presente al Congreso Nacional la solicitud de transferencia. Por qué razones no puede el Congreso reformar el Presupuesto más cuando viene la iniciativa del Poder Ejecutivo; si puede hacer tal reforma, dónde está la inconstitucionalidad? Por tales razones considera sin fundamento la crítica hecha por el Honorable Diputado Gutiérrez Gutiérrez.

Los Honorables Diputados Doctor Romero Castillo, Don Luis Felipe Hidalgo y Don Alfonso Talavera Ocón, se manifiestan en un todo de acuerdo con las explicaciones dadas por el Honorable Diputado Trejos Somarriba, y expresan además, que si existe dinero sobrante de programas que no podrán concluirse debido a las lluvias o causas de fuerza mayor, lo lógico es que el Ejecutivo, con la autorización del Congreso efectúe transferencias de esas partidas para otros programas que también son de importancia nacional y en los cuales sí podría usarse ese dinero. Además, en el caso concreto, la transferencia viene a favorecer a la Oficina del Catastro Nacional, cuyo funcionamiento y buena administración redundará en beneficio del país, como lo ha hecho notar el Honorable Diputado Zelaya Rojas.

Interviene el Honorable Diputado Doctor Castillo Selva con el propósito de aclarar algunas dudas expuestas por los representantes de la Oposición en la discu-

sión de este dictamen. En primer lugar manifiesta que bien puede transferirse la partida de ₡ 17,541.00 que el Honorable Diputado Paguaga Irias teme no pueda usarse para otros fines porque proviene de un préstamo del Banco Centroamericano, porque una vez que sobren esos dineros, en vez de devolverse al Banco Centroamericano, pueden ser usados como pretende el Poder Ejecutivo. En cuanto a las dudas de tipo constitucional expresadas por los Honorables Diputados Gutiérrez Gutiérrez y Arroyo Buitrago, que fueron aclaradas por el Honorable Diputado Trejos Somarriba y reforzadas por el Honorable Diputado Lugo Marengo, las que dicen que únicamente se refirieron al mecanismo de las Cámaras Legislativas en las transferencias, pero que no puede constitucionalmente el Congreso hacer transferencias de una partida presupuestada a una no presupuestada; expresa que si el Congreso puede crear todas las partidas, cómo no va a poder crear esta nueva, además el artículo 265 de la Constitución dice que el Poder Ejecutivo podrá, en receso del Congreso y cuando a su juicio ocurriere un caso de emergencia que reclame la ampliación de gastos presupuestados o la creación de otros, abrir por resolución del Presidente de la República en Consejo de Ministros, un crédito suplementario extraordinario. En este caso también podrá hacer la transferencia de una o más partidas. De manera que si el Poder Ejecutivo en receso del Congreso puede crear nuevos gastos y hacer transferencias, con mayor razón ahora que no puede efectuarla el Poder Ejecutivo sin la autorización del Congreso, como lo especifica la Constitución.

Hace uso de la palabra el Honorable Diputado Doctor Urbina Romero expresando que es raro que se opongan a esta clase de transferencia, cuando es bien conocido que un plan presupuestario tiene que estar sujeto a flexibilidades, porque muchas veces el cumplimiento de los contratos o de las obligaciones contraídas no se pueden llevar a cabo no por falta de voluntad o mala administración, como dice el Honorable Diputado Robleto Gallo, sino porque a veces no se puede detener la naturaleza y resulta inicuo, gastar en reparación de caminos cuando las lluvias los van a destruir al siguiente día; pero no sólo esas razones de orden natural han movido al Poder Ejecutivo a solicitar tal transferencia, sino que muchos de los proyectos que estaban contemplados han sido realizados con una cantidad menor, y el dinero sobrante de estos proyectos es el que desea el Poder Ejecutivo que pase a una oficina tan importante, como es el Catastro Nacional. Por tales razones cree

que el Poder Ejecutivo está actuando dentro de las facultades que le confiere el Presupuesto mismo, de movilizar las partidas según las necesidades; además se ha demostrado hasta la saciedad que el Poder Ejecutivo ha obrado constitucionalmente y con acierto administrativo.

No habiendo más oradores inscritos se somete a votación el Dictamen el que con cinco votos en contra se aprueba.

A moción del Honorable Diputado Doctor Montenegro Medrano se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general, y se aprueba. Se da lectura en lo particular y se aprueba en primer debate sin modificación, dispensándosele el segundo y demás trámites de ley a moción del Honorable Diputado Morales Ocón.

60.—Se da lectura al Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación que rechaza el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Dr. Gilberto Cuadra Vega, tendiente a reformar el actual sistema administrativo del Registro Público e incorporar a sus funcionarios al Presupuesto General de la Nación. A continuación se da lectura al Dictamen de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia sobre el mismo proyecto, y se somete a discusión el Dictamen de la Comisión.

Interviene el Honorable Diputado Robleto Gallo pidiendo se suspenda el debate, dada la importancia del proyecto y que no han sido repartidas las copias del mismo.

El Honorable Diputado Presidente somete a discusión la moción de suspensión de debate, la que luego es sometida a votación resultando rechazada, con tres votos a favor, y continúa discutiéndose el Dictamen. Asume la Presidencia el Honorable Diputado Doctor Salvador Castillo Selva.

En contra del Dictamen se manifiestan los Honorables Diputados Robleto Gallo y Argüello Hurtado porque consideran que éste es un proyecto importante que tiende a mejorar la administración Registral del país, y a incluir a todos los Registradores Públicos en la Ley de Presupuesto; impidiéndoles cobrar libremente y a su arbitrio, a las partes, además tiende a obligar que todos los ingresos entren por boleta única de Entero al fondo común del Estado. Expresan asimismo que el espíritu de este proyecto ha sido acogido por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, con la recomendación de que se estudie un poco más y se le hagan reformas, pero consideran que la Comisión ha escogido el camino más fácil para rechazarlo, solamente porque tiene el poder de hacerlo, y no lo estudió a fondo, siendo éste un proyecto

que tiende a mejorar la cuestión registral del país.

Sometido a votación el Dictamen, con siete votos en contra se aprueba. De conformidad con el Reglamento Interior se le dará segundo debate en la próxima sesión.

7o.—Se da lectura al Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación que rechaza el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, tendiente a reformar el inciso d) del Arto. 2o. del Decreto No. 970 de 28 de julio de 1964, así como la moción propuesta por el Honorable Diputado Dr. J. David Zamora a este proyecto. Sometido a discusión el Dictamen interviene el Honorable Diputado Dr. J. David Zamora manifestando que, aunque ve que el Dictamen ha sido dado en forma unánime, aconsejando el rechazo tanto del proyecto del Ejecutivo, como de su moción, quiere únicamente hacer una aclaración relativa a una apreciación que la Comisión de Gobernación hizo, en cuanto a que su moción lesionaba lo establecido en el Arto. 231 de la Constitución que establece que la facultad de administrar justicia corresponde a los Tribunales de Justicia exclusivamente, por creer la Comisión que sería una sustitución por parte del Instituto Nacional contra Incendios de las funciones judiciales que les corresponde a los Jueces y Tribunales del orden judicial; sin embargo, todos los abogados saben que en materia de dictamen hay ciertos casos, por ejemplo en lo relativo a la determinación en el juicio de herencia el dictamen de los peritos, sobre si la cosa admite o no cómoda división, es de carácter obligatorio para el Juez y así está consignado en el Código de Procedimiento Civil, y nunca se ha dicho que eso sea inconstitucional.

Interviene el Honorable Diputado Doctor Morales Ocón, manifestando en su calidad de Miembro de la Comisión de Gobernación, que la justicia se administra solamente por el Poder Judicial y en nombre de la República de Nicaragua. Continúa expresando que el Código de Procedimientos Civiles dice que existe entre los medios probatorios el peritaje, pero éste debe ser apreciado por el Juzgador dentro de los medios de la sana crítica, y si se aprueba la moción Zamora, se obligaría forzosamente a los jueces a que dictaran la sentencia conforme el dictamen de los peritos, lo cual está en roce con el espíritu y la letra de la Constitución. Asimismo expresa que hay ciertos casos que la misma ley establece que los peritajes son obligatorios para el Juez, pero la moción Zamora no fue referente a eso, sino que tendía a obligar al juzgador a poner una sentencia de acuerdo con un dictamen pericial, y como

tenía roce con la Constitución, la Comisión se vio obligada a rechazarlo.

El Honorable Diputado Argeñal Papi se manifiesta a favor del dictamen, porque considera que la Comisión hizo bien respetando los dictados de la Constitución, pero considera también que los Representantes de esta Cámara deben presentar proyectos de ley que tiendan a poner fin a la delincuencia incendiaria, imponiéndoles el castigo que merecen.

Ampliamente discutido el dictamen, se somete a votación, resultando aprobado por unanimidad, en consecuencia, de conformidad con el Reglamento Interior, se le dará segundo debate en la próxima sesión.

8o.—El Honorable Diputado Presidente manifiesta que el siguiente punto de la agenda son las reformas hechas a la Ley General de Instituciones de Seguros por la Honorable Cámara del Senado; como al respecto esta Honorable Cámara nombró una Comisión que se abocara con otra Comisión de la Honorable Cámara del Senado, a fin de unificar criterios en cuanto a dichas reformas, y como no se encuentran en el Salón de Sesiones los documentos que amparan tales reformas, se suspenderá momentáneamente la sesión, mientras llegan los documentos.

9o.—Se reanuda la sesión a las doce y veinte minutos de la tarde del mismo día, bajo la Presidencia del Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido por los Secretarios actuantes al momento de suspender la sesión, y con la asistencia de los Honorables Diputados que también estaban en el salón de sesiones cuando fue suspendida ésta.

10.—El Honorable Diputado Presidente concede la palabra al Honorable Diputado Doctor Zelaya Rojas, miembro de la Comisión que negoció con la Honorable Cámara del Senado, las reformas que esa Cámara hizo al proyecto de Ley General de Instituciones de Seguros, quien en uso de ella expresa que la Comisión sostuvo agotadoras sesiones de trabajo para lograr su cometido habiéndose reunido en diferentes ocasiones con el Señor Superintendente de Bancos, Lic. Julio Linares, quien tomó parte como asesor, por provenir de esa Dependencia del Poder Ejecutivo el proyecto de ley y en cuya aprobación está interesada esa Institución. Continúa manifestando que durante las reuniones de ambas Comisiones, se llegó a las siguientes conclusiones: La Cámara de Diputados aceptó todas las reformas verificadas por la Cámara del Senado, con la sola excepción de los artículos 7, 45, 58, 80, 86 y 87 (correspondiendo estos artículos a la numeración que quedó en el proyecto después de haber

sido reformado por la Honorable Cámara del Senado). Continúa expresando que los artículos que la Comisión de esta Cámara aceptó que quedaran tal como los había reformado la Cámara del Senado, lo hizo porque contenían reformas insustanciales que coincidían en el fondo con los artículos de la iniciativa de esta Cámara. En los artículos citados anteriormente, la Cámara del Senado aceptó que se mantuvieran como los aprobó la Cámara de Diputados, es decir en eso consistió la negociación.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Estatutos de Federación Centroamericana de Productores e Industriales Pecuarios

Reg. O — 4597 — 19 — III — 71 — 35% R

Reg. 1524 — R/F 804288 — ₡ 637.00

“Nº 730

El Presidente de la República,

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1761 de 26 de Noviembre de 1970, publicado en “La Gaceta” Nº 40 del 17 de Febrero de 1971, que concede Personalidad Jurídica a la FEDERACION CENTROAMERICANA DE PRODUCTORES E INDUSTRIALES PECUARIOS,

A c u e r d a :

Unico. — Aprobar en la forma siguiente los Estatutos de la mencionada Entidad, que literalmente dicen:

JUAN JOSE LUGO MARENCO, Abogado y Secretario de la Federación Centroamericana de Productores e Industriales Pecuarios,

C E R T I F I C A :

Que de la página uno a la página doce del Libro de Actas de las Asambleas Generales de la referida Federación, se encuentra el Acta número uno de la Asamblea General celebrada a las cinco de la tarde del día veintisiete de Abril de mil novecientos setenta, en la que se aprobaron los Estatutos de la Federación, los cuales íntegra y literalmente dicen: (Partes Inconducentes) ESTATUTOS DE LA FEDERACION CENTROAMERICANA DE PRODUCTORES E INDUSTRIALES PECUARIOS.

Capítulo I

Nombre, Duración y Domicilio

Artículo 1. — La Federación Centroamericana de Productores e Industriales Pecuarios, que en lo sucesivo en estos Estatutos se denomi-

nará simplemente “La Federación”, es una asociación formada por asociaciones de productores e industriales pecuarios del Istmo Centroamericano, autónoma, privada, apolítica, no lucrativa, de duración ilimitada, con personalidad distinta de la que cada una de las asociaciones, entidades o personas que la forman.

Artículo 2. — Integran “La Federación” las entidades que actualmente son miembros de ella y además aquellas otras que lo soliciten y fueran aceptadas por el Consejo de Directores.

Artículo 3.—El domicilio de “La Federación” se registrará por el lugar de su sede, la cual estará en las capitales de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, en Honduras en San Pedro Sula, y Nicaragua, en forma rotativa cada dos años; y en cada uno de esos países se solicitará el reconocimiento de la existencia de la persona jurídica.

Capítulo II

Objeto

Artículo 4. — Son objetivos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) — Promover el desarrollo integral y el mejoramiento de la Producción e Industria Pecuaria del Istmo Centroamericano;
- b) — Velar por los intereses generales de la producción e industria Pecuaria del Istmo Centroamericano, incrementarlos y defenderlos;
- c) — Promover la mayor vinculación entre sus miembros;
- d) — Desarrollar y defender en el Istmo Centroamericano el espíritu de iniciativa privada y la libertad de empresa;
- e) — Colaborar con los órganos oficiales de la Integración Económica del Istmo Centroamericano e Internacional y con los gobiernos respectivos en todo lo relacionado con la producción e industria pecuaria;
- f) — Fomentar el mayor consumo de productos pecuarios mediante la realización de adecuadas campañas publicitarias y por todo otro medio adecuado;
- g) — Efectuar estudios, promover seminarios y conferencias y realizar los trabajos que se requieren para satisfacer los fines de la Federación;
- h) — Prestar sus buenos oficios en las diferencias que pudieran surgir entre sus miembros y entre éstos y sus respectivos gobiernos;
- i) — Prestar consejo y asistencia técnica a sus miembros que lo soliciten;
- j) — Establecer el intercambio de informaciones en materiales relacionados con las actividades pecuarias;
- k) — Promover el acercamiento de las Asocia-

ciones de Productores e Industriales en cada país; y

- 1)—Desarrollar cualesquiera otras actividades que sean permitidas por las constituciones y las leyes de los países de los miembros de la Federación y que sean pertinentes a los fines de la misma.

Capítulo III

Derechos y Deberes de los Miembros

Artículo 5. — Son derechos de los miembros:

- a)—Tener voz y ejercer el voto en las deliberaciones de la Asamblea General de acuerdo con el Artículo 14;
- b)—Elegir y se elegido para desempeñar los puestos directivos de la Federación;
- c)—Participar en todos los actos o eventos que organice la Federación y recibir los beneficios y servicios que establezcan;
- d)—Proponer reformas e innovaciones en la organización o el funcionamiento de la Federación, mediante mociones escritas o verbales; y
- e)—Los demás que les otorguen estos Estatutos y su Reglamento.

Artículo 6. — Son obligaciones de los Miembros:

- a)—Cumplir con los Estatutos, Reglamento, resoluciones y acuerdos de la Federación;
- b)—Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- c)—Satisfacer puntualmente las cuotas acordadas;
- d)—Aceptar y desempeñar con esmero los cargos que les confiera la Asamblea General o el Consejo de Directores;
- e)—Participar activamente en los programas de la Federación, laborando con ahínco por la realización de sus principios y objetivos; y
- f)—Las demás que establecen estos Estatutos y su Reglamento.

Artículo 7. — La calidad de Miembro sólo podrá perderse por las siguientes causas:

- a)—Por renuncia presentada por escrito al Consejo de Directores;
- b)—Por pérdida de las condiciones requeridas para ser miembro; y
- c)—Por las demás causas que establecen estos Estatutos. Los derechos de los miembros son de carácter individual y no podrán ser transferidos a otro miembro, persona o Institución.

Capítulo IV

Organos de la Federación

Artículo 8. — Son órganos de la Federación: La Asamblea General de los miembros y el Consejo de Directores.

SECCION PRIMERA

Asambleas Generales

La Asamblea General de los Miembros es la

Autoridad Suprema de la Federación, y sus resoluciones legalmente adoptadas son obligatorias para los demás organismos y para los miembros.

Artículo 9. — Habrán Asambleas Generales ordinarias y Extraordinarias. Se celebrará una Asamblea General ordinaria durante el mes de Noviembre de cada año, en el lugar, fecha y hora que fije el Consejo de Directores; y las extraordinarias cuando lo decida el Consejo de Directores; el Presidente o lo soliciten al Consejo, por escrito y con expresión de motivo y causa, cuatro o más miembros de por lo menos dos países.

Artículo 10. — Para ambas Asambleas se citará a los miembros por una sola vez por medio de carta, telegrama o radiograma con veinte días de anticipación, por lo menos, al día que deba efectuarse la reunión, o en un plazo menor si todos los miembros estuvieren de acuerdo; y para las extraordinarias deberá señalarse los puntos a tratar y sobre los cuales versará únicamente la discusión, acuerdos y resoluciones.

Artículo 11. — Tanto para las Asambleas ordinarias como para las extraordinarias el quórum se formará con la asistencia de miembros que representen por lo menos seis (6) votos.

Artículo 12. — Los que no pudieren asistir a una Asamblea General podrán hacerse representar por otro miembro por medio de poder, carta, telegrama o radiograma. Las personas jurídicas serán representadas por sus representantes legales o por las personas que ellos designen.

Artículo 13. — Los miembros de cada país tendrán derecho a dos votos; uno por los productores y otro por los industriales, los cuales decidirán su forma de votar de acuerdo con la mayoría de los miembros de cada una de esas actividades; y las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos de los votos presentes, en la forma expresada.

Artículo 14. — Son atribuciones de la Asamblea General:

- a)—Ratificar, revocar o remover a los Miembros del Consejo de Directores a proposición de los respectivos países, y aprobar o desaprobar sus actos;
- b)—Hacer el examen y aprobar o improbar los balances, estados financieros e informes presentados por el Consejo de Directores;
- c)—Fijar una cuota de ingreso, una cuota ordinaria anual, que será pagada en los primeros tres meses del año; y las extraordinarias que estimaren conveniente los miembros;
- d)—Discutir y resolver los asuntos que le someta el Consejo de Directores o cualesquiera de los miembros de la Federación;

- e)—Tomar los acuerdos o resoluciones que estime convenientes para la buena marcha de la Federación; y
- f)—Todas las demás que le señalen estos Estatutos y el Reglamento.

SECCION SEGUNDA

Consejo de Directores

Artículo 15 — La dirección y administración de los negocios y actividades de la Federación estará a cargo de un Consejo de Directores, el cual estará integrado por dos Directores Propietarios y dos Directores Suplentes de cada país; debiendo haber Directores que representen a los productores y Directores que representen a los Industriales por cada país y serán nombrados por los miembros del respectivo país. El período de los Directores, será de dos años, pudiendo ser reelectos. Cualquier vacante que ocurriere, deberá ser llenada dentro de un término de treinta (30) días de ocurrida, en la misma forma.

Artículo 16. — El Consejo de Directores se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, en la ciudad sede de la Federación, previa convocatoria que debe hacer el Presidente, con no menos de quince días de anticipación a la fecha de la reunión o en un menor tiempo si todos sus miembros estuvieren de acuerdo.

Artículo 17. — El Consejo de Directores se reunirá extraordinariamente cuando el Presidente lo estime conveniente o cuando lo sea solicitado por dos cualesquiera de sus miembros. La reunión así solicitada deberá realizarse a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a tal petición con previa explicación de los motivos de la convocatoria.

Artículo 18. — Cuando circunstancias muy calificadas así lo exijan y siempre que todos los Directores así lo acuerden, sus reuniones se podrán verificar en una ciudad distinta a la sede.

Artículo 19. — Para que el Consejo de Directores se considere válidamente instalado, se necesita la concurrencia de por lo menos seis de los Directores.

Artículo 20. — La Directores podrán hacerse acompañar de los asesores que estimen conveniente.

Artículo 21. — En las deliberaciones, cada Director propietario, o en su defecto el suplente, tendrá derecho a un voto, y las decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría de votos de los Directores presentes, debiendo enviarse copia de ellas a cada uno de los miembros.

Artículo 22. — De todas las reuniones de las Asambleas Generales y del Consejo, se levantarán Actas en el libro respectivo, que suscribi-

rán el Presidente y el Secretario y los asistentes que lo desearan.

Artículo 23. — Corresponderá al Consejo de Directores:

- a)—Señalar cada dos años la sede de la Federación de acuerdo con el orden alfabético, establecido en el Artículo 3;
- b)—Velar por la buena marcha de la Federación, su progreso y mejoramiento;
- c)—Dictar los reglamentos necesarios de la Federación;
- d)—Formar el presupuesto y presentarlo a la Asamblea;
- e)—Rendir el informe anual de sus labores;
- f)—Crear oficinas en los lugares que estime conveniente;
- g)—Aceptar nuevos miembros y nombrar miembros Honorarios y Adherentes; y
- h)—Todo aquello que fuere conveniente para los fines de la Federación y que no sea atribución de la Asamblea General.

Del Presidente

Artículo 24. — Habrá un Presidente y un Vice-Presidente de la Federación que serán los miembros propietarios del Consejo de Directores del país sede, a menos que de común acuerdo no se dispusiere lo contrario, la Presidencia corresponderá al representante de los productores y la Vice-Presidencia al representante de los industriales.

Artículo 25. — Son atribuciones del Presidente:

- a)—Representar a la Federación judicial y extrajudicialmente, con facultades de Apoderado General, sin perjuicio de los poderes que el Consejo de Directores le confiera y nombrar apoderados judiciales;
- b)—Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Directores y de la Asamblea General, y firmar con el Secretario las actas de ambos organismos;
- c)—Autorizar con su firma los recibos que deba pagar el Tesorero;
- d)—Nombrar los empleados necesarios para la Oficina y para los fines de la Federación;
- e)—Redactar la memoria anual de la Federación, que será leída en la sesión correspondiente ordinaria de la Asamblea General; y
- f)—Ejecutar las decisiones del Consejo de Directores.

Del Vice-Presidente

Artículo 26. — El Vice-Presidente sustituirá al Presidente en casos de ausencia temporal, y en tal ejercicio tendrá las mismas facultades, deberes y responsabilidades que al Presidente le son señaladas en estos Estatutos y en el Reglamento.

Del Secretario y del Tesorero

Artículo 27. — El Presidente del Consejo designará la persona o las personas que ejercerán las funciones de Secretario y Tesorero durante el tiempo que funcione en su país.

Artículo 28. — Son obligaciones del Secretario:

- a) — Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Directores;
- b) — Transcribir las actas a todos los miembros;
- c) — Redactar la Memoria Anual y someterla a la consideración del Consejo de Directores;
- d) — Recibir, contestar y hacer archivar la correspondencia y documentos de la Federación;
- e) — Ejecutar las órdenes del Presidente y las resoluciones del Consejo de Directores; y
- f) — Extender las certificaciones correspondientes, y realizar todos los trabajos inherentes a su cargo.

Artículo 29. — Son obligaciones del Tesorero:

- a) — Tener bajo su custodia y control los fondos de la Federación;
- b) — Verificar los pagos autorizados;
- c) — Rendir mensualmente al Presidente informe de los Ingresos y Egresos de la Federación;
- d) — Formar el balance anual y el presupuesto de Ingresos y Egresos; y
- e) — Las demás inherentes a su cargo.

Capítulo V*Del Patrimonio*

Artículo 30. — El patrimonio de la Federación estará formado por:

- a) — Por la cuota de ingreso que pague cada miembro, por la cuota anual y por las cuotas extraordinarias;
- b) — Por las donaciones o legados que se le hicieren y por todos los bienes que adquiera a cualquier título o por cualquier motivo o causa;
- c) — Por las rentas que produjere su patrimonio;
- d) — Por las retribuciones de los servicios prestados por la Federación; y
- e) — Por cualquier otro ingreso.

Capítulo VI*Reforma Estatutos — Disolución y Liquidación*

Artículo 31. — La reforma de los Estatutos deberá hacerse en Asamblea General Extraordinaria con la aprobación de las dos

terceras partes del total de los votos de la Federación. En la convocatoria figurará copia literal de las reformas que se propongan introducir.

Artículo 32. — Acordada la disolución de la Federación, por las tres cuartas partes de los votos de la Federación en Asamblea General Extraordinaria, la que determinará la forma de llevarla a cabo.

Artículo 33. — En caso de disolución, los bienes y derechos de la Federación, una vez pagadas las deudas, se destinarán a formar o incrementar el patrimonio de otra u otras Instituciones de Asistencia Social que designe la Asamblea General.

Capítulo VII*Disposiciones Generales*

Artículo 34. — Las entidades del país en que esté localizada la sede de la Federación proveerán el local y equipo de Oficina necesario por cuenta de ese país.

Artículo 35. — No se suspenderá el funcionamiento de la Federación, aunque la sede no pueda ser cambiada a otro país por cualquier circunstancia, en cuyo caso continuarán fungiendo el Presidente, el Vice-Presidente, el Secretario y el Tesorero en funciones, hasta que se opere el cambio de la sede.

Capítulo VIII*Disposiciones Transitorias*

Artículo 36. — La capital de la República de Panamá, se incluirá como sede en el Orden Alfabético conforme el artículo 3 cuando entidades pecuarias de ese país sean aceptadas como miembros de la Federación.

Artículo 37. — El orden alfabético a que se refiere el artículo 3 comenzará una vez concluida la actual Presidencia en Nicaragua.

Artículo 38. — Estos Estatutos deberán depositarse en las Oficinas de la ODECA. (Partes Inconducentes). No habiendo nada más de que tratar se levantó la sesión, y leída que fue la presente Acta, se aprueba, ratifica y firman el Presidente y Secretario y los demás asistentes que lo deseen hacer. — Oscar Sevilla Sacasa. — Juan José Morales Marengo. — J. J. Lugo Marengo. — Lorenzo Lafmadrid. — Max Padilla. — Firma ilegible. — Arturo Bendaña. — Firma ilegible. — Adrián Castro González. — Roberto Castro Silva. — Firma ilegible.

Es conforme con su original y en cinco hojas útiles que rubrico y firmo, extendiendo la presente Certificación en la ciudad de Managua, Distrito Nacional a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno. — J. J. Lugo Marengo, Secretario.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 27 de Febrero de 1971. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, M. Buitrago Aja."

AUTORIDAD PORTUARIA DE CORINTO

Balance Condensado Consolidado al 31 de Diciembre de 1970

A C T I V O		P A S I V O	
ACTIVO FIJO		PASIVO A LARGO PLAZO	
Planta en Operación (Neto)	\$ 31,609,585.28	Préstamos Bancarios	\$ 9,807,000.00
Terrenos	" 4,049,907.42	Documentos por Pagar	" 416,000.00
Total Activo Fijo	\$ 35,659,492.70	Total Pasivo a Largo Plazo	\$ 10,223,000.00
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Efectivo en Caja y Bancos	\$ 838,033.34	Documentos y Cuentas por Pagar	\$ 278,775.23
Depósitos Fijos	" 12,319,155.25	Gastos Acumulados por Pagar	" 495,052.65
Documentos y Cuentas por Cobrar (Neto)	" 3,414,077.47	Depósitos por Servicios	" 168,061.41
Materiales y Suministros	" 1,799,920.48	Total Pasivo Circulante	\$ 941,889.29
Total Activo Circulante	\$ 18,371,186.54	PASIVO DIFERIDO	
Otros Activos	\$ 13,397.43	Provisiones	\$ 33,866.31
Activo Diferido	" 2,273,808.89	C A P I T A L	
Total del Activo	\$ 56,317,885.56	PATRIMONIO	
		Donación Original	\$ 1,163,941.70
		Revaluación	" 400,000.00
		Aportaciones del Estado	" 10,144,638.55
		Utilidades Reinvertidas	" 27,885,402.48
		Utilidad Neta del Año	" 5,525,147.23
		Total Patrimonio	\$ 45,119,129.96
		Total de Pasivo y Capital	\$ 56,317,885.56

CHARLES E. WHITAKER W.,
Jefe de Admón. y Contabilidad.

RODOLFO BENDANA D'ARBELLES,
Gerente Administrador.

NOTA: En este Balance está Consolidado el Balance de Puerto Cabezas.

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)

BALANCE DE OPERACIONES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1970

ACTIVO:		PASIVO:	
<i>Fondos Disponibles</i>		<i>Exigibilidades a la Vista</i>	
Encáje Legal		Ahorros	₡ 1,312,082.35
Caja Chica	₡ 1,500.00	Sobrantes de Remate	30,296.17
Caja Managua	15,875.07	Varios Acreedores	8,382.18
Caja Agencias	94,332.09		
	₡ 111,707.16		
Banco Central de Nicaragua	842,345.95	Total de lo Exigible a la Vista:	₡ 1,350,760.70
Total Encaje Legal	₡ 954,053.11		
<i>Colocaciones:</i>		<i>Otras Cuentas del Pasivo:</i>	
Préstamos Managua	₡ 3,446,017.00	Dep. de Garantía de Empleados	₡ 341.39
Préstamos Agencias	2,908,231.00	Gastos Varios por Pagar	27,752.05
	₡ 6,354,248.00	Fondo para Distribución 5%	16,274.89
Varios Deudores	95,293.15		44,368.33
	6,449,541.15		
<i>Inversiones:</i>		<i>Capital y Reservas:</i>	
Edificio	₡ 80,000.00	Capital Inicial	₡ 150,000.00
Mobiliario	219,501.77	Superávit	6,627,118.70
Menos:			₡ 6,777,118.70
Reserva Depreciación Mobiliario	(84,834.48)	Fondo de Reserva	220,089.59
Valor Actual Mobiliario	214,667.29		6,997,208.29
<i>Otras Cuentas del Activo:</i>			
Intereses por Recibir	₡ 635,275.88	Total General:	₡ 8,392,337.32
Gastos Diferidos	9,960.69		
Mercaderías	123,964.76		
Aseguros	4,874.44		
	774,075.77		
Total General	₡ 8,392,337.32		
		Prendas no Entregadas:	₡ 3,018.84
Prendas no Entregadas	₡ 3,018.84	Cuentas de Orden:	345,172.62
Cuentas de Orden	345,172.62		₡ 348,191.46
	₡ 348,191.46		
Superávit	₡ 2,060,615.33		
Aporte Gobierno	4,716,503.37		
Total Superávit	₡ 6,777,118.70		

Dr. Leonardo Somarriba A.,
Gerente General.

Leonel Pastora R.,
Contador.

Reg. 1575 — R/F 814278 — ₡ 200.00

CENTROAMERICANA DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A.

BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1970

ACTIVO

Fondos Disponibles	₡ 1.783,795.03
Colocaciones	39.579,087.47
Intereses y Comisiones Acumuladas por Recibir	406,421.66
Inmuebles	233,715.26
Equipos al Servicio de la Institución	305,643.58
Otros Activos	951,307.15
Cargos Diferidos	314,540.54
Total Activo	₡ 43.574,510.67

PASIVO Y CAPITAL

Obligaciones por Ahorro	₡ 8.373,895.64
Obligaciones a Corto Plazo	4.687,392.49
Obligaciones a Largo Plazo	28.327,193.17
Suma el Pasivo	₡ 41.388,481.30
Capital y Reservas	2.186,029.37
Total Pasivo y Capital	₡ 43.574,510.67

Roberto A. Ramírez B.,
Contador General.

Ricardo Amplé R.,
Gerente General.

CENTROAMERICANA DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A.ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS CONDENSADO DEL 1° DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1970**PRODUCTOS**

Intereses Devengados	₡ 3.436,694.03
Comisiones Devengadas	686,052.68
Otros Productos	327,369.95
Suman los Productos	₡ 4.450,116.66
Déficit	114,122.11
Total	₡ 4.564,238.77

GASTOS

Gastos Generales	₡ 1.433,348.02
Gastos Financieros	2.476,577.60
Gastos por Préstamos	234,702.12
Otros Gastos	419,611.03
Total	₡ 4.564,238.77

Roberto A. Ramírez B.,
Contador General.

Ricardo Amplé R.,
Gerente General.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 1331 — R/F 790422 — Valor ₡ 45.00
Químicas Dinant de Centroamérica, S. A., de
CV solicita registro de:

S L S

Para: Clase 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, ocho
marzo, mil novecientos setentiuono. — Eloy Al-
bir Gutiérrez, Registrador. — J. Ramos, Secre-
tario.

3 2

Reg. No. 1330 — R/F 790424 — Valor ₡ 45.00
The Scholl MFG. Co. solicita registro de:

SOLVEX, PEDICREME, ZINO-PAD
ONXOL, CALLICIDA 2 GOTAS

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, mar-
zo ocho, mil novecientos setentiuono. — Eloy Al-
bir Gutiérrez, Registrador. — J. Ramos, Secre-
tario.

3 2

Reg. No. 1329 — R/F 790423 — Valor ₡ 45.00
Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A.,
de CV solicita registro:

CAVALIER DE LUXE

Clase 4.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, mar-
zo ocho, mil novecientos setentiuono. — Eloy Al-
bir Gutiérrez, Registrador. — J. Ramos, Secre-
tario.

3 2

Patente de Invención

Reg. No. 1332 — R/F 790420 — Valor ₡ 90.00
Químicas Dinant de Centroamérica S. A. de C.
V., mediante apoderado solicita registro Patente
de Invención:

"PRESENTACION FISICA DE UN JABON
EN FORMA DE BOLA"

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua,
ocho de marzo de mil novecientos setentiuono. —
Eloy Albir G., Registrador. — J. Ramos M., Se-
cretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 1562 — R/F 772901 — Valor: ₡ 45.00
Doce meridianas, diecisiete abril, año corrien-
te, subastase rústica, Comarca "Coyolalto", ju-
risdicción San José.

Ejecución: Gregoria Velásquez a Sixto Rosa-
les.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, veinticuatro, mar-
zo, mil novecientos setentiuono. — Socorro de Me-
dina.

3 2

Reg. No. 1561 — R/F 772924 — Valor: ₡ 45.00

Doce meridianas diecisiete abril, año corriente,
subastase finca Comarca El Carbonal jurisdic-
ción Boaco, San Lorenzo.

Ejecuta: Ronaldo Duarte a Julián Sánchez.
Opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, veinticinco mar-
zo, mil novecientos setentiuono. — Socorro de Me-
dina, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1560 — R/F 772925 — Valor ₡ 45.00

Doce meridianas, veinte abril, año corriente,
subastase, finca, Comarca El Tule, jurisdicción
San Lorenzo.

Ejecuta: Francisco Lira a Tomás Lira.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, veinticinco mar-
zo, mil novecientos setentiuono. — Socorro de Me-
dina, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1564 — R/F 805779 — Valor ₡ 135.00

Once de la mañana, quince abril entrante, lo-
cal este Juzgado, subastarase inmueble urbano
situado Bosques de Altamira, esta ciudad, lindan-
do: Norte, calle, señores Thomas Castillo; Sur,
lote 3; Oriente, lote 81; Occidente, lote 79; Ins-
crito No. 59.726, follo 191, Tomo 928, Registro
Público este Departamento.

Base subasta: Cuarenta y ocho mil quinientos
en córdobas con noventa centavos, intereses y
costas. Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo,
S. A., a Lili Vado Soza.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Mana-
gua, veinte marzo mil novecientos setentiuono. —
Guillermo Argüello Poessay. — Leda Ordóñez, Sria.

3 2

Reg. No. 1565 — R/F 805778 — Valor ₡ 135.00

Once de la mañana, diecisiete abril entrante,
local este Juzgado, subastarase inmueble urba-
no barrio Largaespada esta ciudad, lindando:
Norte, calle, Manuel Largaespada; Sur, Aman-
ta de Urroz; Oriente, Avenida, Teresa v. de Lar-
raespada; Occidente, Concepción de Rodríguez;
Inscrito No. 52.463, Follos 194 y 195, Tomo 778,
Asiento Primero, Registro Público este Departame-
nto.

Pase subasta: Ochenta y tres mil setecientos
córdobas, intereses, costas. Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo
S. A. a María Ignacia Bolaños de Jarquín.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Mana-
gua, veinte marzo mil novecientos setentiuono. —
Guillermo Argüello Poessay. — Leda E. Ordóñez
B., Sria.

3 2

Reg. No. 1589 — R/F 772918 — Valor ₡ 45.00

Doce meridiano abril catorce subastarase rús-
tica esta jurisdicción.

Ejecuta: Servanda Mendoza Sáenz a Esteba-
na Mendoza Sáenz.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, marzo veinticinco,
mil novecientos setentiuono. — S. R. Medina, Se-
cretaria.

3 2

Reg. No. 1582 — R/F 814645 — Valor ₡ 135.00

Cuatro tarde, abril catorce próximo, local es-
te Juzgado, subastarase rústica "La Fortuna"

ubicada jurisdicción Ciudad Antigua, departamento Nueva Segovia, extensión 37 manzanas, cultivadas caña, zacate guinea, café, guineos. Mejoras, casa habitación, trece varas frente, veinte varas largo, paredes adobe, tejas barro, piso embaldosado, linderos: Norte, Porfiria Vilchez v. de Bellorín; Sur, Occidente, Alfonso Bellorín; Oriente, Isidro Huete. Inscrita No. 8.457, Asto. 1o. folio 73, Tomo LXXVII Registro Público Ocotál.

Base: Quince mil córdobas.

Posturas estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua contra Camilo Bellorín Vilchez.

Juzgado 2o. Civil del Distrito. Managua, 25 marzo 1970. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito. — R. Rodríguez, Srio.

3 2

Reg. No. 1591 — R/F 806216 — Valor ₡ 135.00

Once de la mañana dieciséis abril entrante, Local este Juzgado, subastarse inmueble situado en Veracruz, Nindirí, Departamento Masaya, lindando: Oriente, Luis Manuel Debayle; Occidente, Sucesión, David Lacayo; camino enmedio; Norte, Juan Mendieta; Sur, Filomena de Pérez, inscrito No. 22.793, folio 222 Tomo 327 Registro Público Masaya.

Ejecuta: "Inmobiliaria Ahorro y Préstamo, S. A., a Lila Gómez de Castillo.

Base subasta: Noventitrés mil doscientos treinta córdobas nueve céntavos.

Estricto contado.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veintitrés marzo mil novecientos setentiuono. — Guillermo Argüello Poessy. —

3 2

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 1415 — R/F 797425 — Valor ₡ 180.00

Nela de Agüero, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, solicita venta dos fincas de terreno ejidal así: (1) finca situada ha-

cia el sur-este de esta ciudad sobre camino El Apante que mide quince manzanas y linda: Oriente, General Ascensión Flores; Occidente y Norte, Cristóbal Velásquez y Sur, Juan Pablo Solís y Lote de Carlos José Solórzano camino Apante enmedio. 2) Finca situada comarca de Nejapa de esta jurisdicción que mide dos manzanas de terreno y linda: Oriente, Doctor Luis Manuel Debayle y señora; Occidente, doña Rafaela Sáenz; Norte, finca la Palita de Luis Palazzo y Sur, finca del Doctor Luis Manuel Debayle.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, quince de marzo de mil novecientos setentiuono. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanera E., Secretario.

3 2

Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. No. 1429 — R/F 760316 — Valor ₡ 45.00

Ramona Cruz vda. Obando, solicita arrendamiento un lote terreno ejidal, veinticinco manzanas, linderos: Oriente, Carlos Herrera; Occidente, Francisco Casco; Norte, Santos López; Sur, José Casco.

Opónganse.

Alcaldía Municipal Somoto, veintidós febrero 1971. — Benjamín Valeriano, Secretario.

3 2

CITACION A ACCIONISTAS DE COMPAÑIA CENTROAMERICANA DE PRODUCTOS LACTEOS

Reg. No. 1539 — 805240 — R/F Valor: ₡ 90.00

Con instrucciones Consejo Directores cito a Junta General Ordinaria de Accionistas Compañía Centroamericana de Productos Lácteos (PROLACSA) a verificarse en Managua, Nicaragua en Oficinas Cámara Nacional de Comercio de Managua a las seis de la tarde del ventiuono de abril de mil novecientos setentiuono. — J. J. Luگو Marengo, Secretario.

3 2

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "T"	GACETA	FECHA
TELEVISION		
Código de Radio y Televisión libre de gravámenes	Nº 252	Nov. 4/60
Código de Radio y Televisión. (Repetida en Gaceta Nº 188 de 18 de agosto de 1960, por haber salido errada)	Nº 185	Agosto 15/60
Código de Radio y Televisión. (Ver Gaceta Nº 125 de Agosto 15 de 1960)	Nº 188	Agosto 18/60
SANTA TERESA DE JESUS		
Acta Constitutiva y Estatutos de la Compañía de Santa Teresa de Jesús	Nº 55	Marzo 7/60
BONOS DEL TESORO DE LOS ESTADOS UNIDOS		
Acuerdo Nº 5 en que se autoriza que el Banco Nacional puede comprar Bonos del Tesoro de los Estados Unidos hasta por 4 millones de dólares	Nº 51	Marzo 2/60

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES